

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 034 –2010–PCNM

Lima, 15 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 45-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; posteriormente, el Consejo Nacional de la Magistratura, lo nombró en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del mismo Distrito Judicial, mediante Resolución N° 552-2003-CNM de 23 de octubre de 2003; habiendo transcurrido el período de siete años desde su última ratificación, se le comprende a proceso de evaluación y ratificación correspondiente, conforme lo establece el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del mencionado magistrado en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, siendo su período de evaluación desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 15 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos de ninguna índole, contando con buena aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce sus funciones, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que los 16 dictámenes admitidos para análisis de calidad de sus decisiones han recibido buena calificación, lo que conlleva establecer que tiene adecuado criterio para emitir sus dictámenes, asimismo, respecto de los 12 expedientes admitidos para la evaluación de la calidad de la gestión de sus procesos, todos han merecido buena calificación; tramita con celeridad los procesos y goza de buen rendimiento de su producción fiscal; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado, situación que se corrobora con la buena calificación obtenida de sus 4 publicaciones presentadas; por último ha evidenciado una adecuada organización de su trabajo ;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz es un magistrado que asiste con puntualidad a su despacho, con dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la mayoría de los abogados del distrito judicial donde labora; revela también

buena calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo profesional; asimismo, ha absuelto satisfactoriamente las diversas preguntas que se le formularon en el acto de su entrevista personal, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 de febrero último;

RESUELVE:

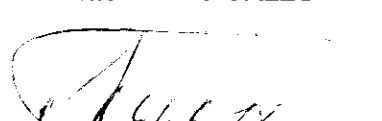
Primero.- Renovar la confianza al doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima,.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



CARLOS A. MANSILLA GARDELLA



EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.


ANÍBAL TORRES VASQUEZ


MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ


EFRAÍN ANAYA CÁRDENAS


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES